



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2025-MDRM/A

Rio Magdalena, 25 de abril del 2025

VISTO:

La CARTA N° 020-2025-JDNS, de fecha 21 de abril del 2025, responsable de Programas Sociales y DEMUNA, El INFORME N° 0134-2025-MDRM-GM-GSMDS/RMR, de fecha 25 de abril del 2025, mediante el cual solicita aprobación bajo acto resolutivo el Plan de Trabajo del Compromiso 1: **"MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA"** para el año fiscal 2025 del Distrito de Rio Magdalena y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 estable que las municipalidades provinciales/distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la constitución política del estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales I y 11 del título preliminar de la Ley N° 226842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales ejercen funciones específicas, con carácter excluido o compartido en las materias de educación, salud, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, entre otros; en concordancia con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 4 del artículo 80° de la citada norma que establece que dentro de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales es realizar gestiones para la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten; asimismo, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el numeral 2.3 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, suscribe que son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS/2016, se aprueba los Lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a promover el desarrollo infantil temprano, denominado "primero la infancia" en el marco de la política de desarrollo de inclusión social;

Que, mediante Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto de inversión;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto publico de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos 1, 11 y 111 correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2024-EF, denominado Decreto Supremo que modifica los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos 1, 11 y 111 correspondiente al año 2024 y el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, señalando en su artículo 6° inciso 1 que las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador;

Que, mediante CARTA N° 020-2025-JNDN, de fecha 21 de abril del 2025, solicita aprobación bajo acto resolutivo el Plan del Compromiso 1: "Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia", del cuadro presupuestal b) "acciones de los municipios que promueven la salud sexual y reproductiva con énfasis en maternidad saludable" en el Distrito de Rio magdalena, con presupuesto total de **S/. 1,320.00** (Un Mil Trecientos Veinte con 00/100 soles), como se adjunta la certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante INFORME N° 0134-2025-MDRM-GM-GSMDS/RMR, de fecha 25 de abril del 2025, Gerente de Servicios Municipales y Desarrollo Social, solicita aprobación del Plan del Compromiso 1: "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para la Prevención de Anemia", del cuadro presupuestal b) "Acciones de los Municipios que Promueven la Salud Sexual y Reproductiva con énfasis en Maternidad Saludable" en el Distrito de Rio Magdalena, con el objetivo de prevenir y reducir la prevalencia de anemia en niños y niñas con énfasis en menores de 12 meses de edad y gestantes, a través de la articulación intersectorial de intervenciones afectivas implementados por la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.01, se aprueba las Fichas Técnicas y Metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el tramo 111 del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta 31 de mayo del 2025, conforme al anexo A "Fichas Técnicas de los indicadores de los compromisos establecidos para el tramo 111 - 2024"; al anexo 81 "metas del compromiso 1 correspondiente al tramo 111 del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI);

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere en el numeral 6) y 17) del artículo 20° y el artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan de Trabajo del Compromiso 1: "**MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA**", hasta por el monto de S/. 1,320.00 (Un Mil Trescientos Veinte con 00/100 soles), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Gerencia de Servicios Municipales y Desarrollo Social y Responsable de Programas Sociales, realice acciones administrativas pertinentes para los fines a que se contrae en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Municipales y Desarrollo Social en coordinación con la Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y; Oficina General de Planificación y Presupuesto, realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y actividades programadas en el plan de trabajo del compromiso 1.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, el presente acto Resolutivo a los Órganos Estructurados de la entidad con las formalidades de ley para su conocimiento y fines pertinentes, y de la misma manera la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena:

<https://www.gob.pe/muniriomagdalena>.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO
PROF. LUIS ALBERTO JUSCAMAYTA
ALCALDE

